

I. t.

5450/10

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Leg. 26

Expediente núm. *365* *ORIZA*

contra *Apolinar Oriza Aparicio*

de *Maria de Huerva* (*Zaragoza*)

Juez Instructor Provincial de *Zaragoza*

Se inició el expediente en *4* de *Septiembre* de 19*39*

Fallado en de de 19.....

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19.....

365. = Apolinari Oriza Apericis, de María de Huerva.

Hechos, ln de la sentencia. - Carr a), b).

Falleció en el Hospital mil. de Z. en 24 oct. 38.

Bienes, ninguno.

Familia: soltero.

Pena:



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 675

Contra Apelinar Orina

Apelinar

R.º 72176

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 13 de Mayo

de 1937 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

Francisco de la Cruz

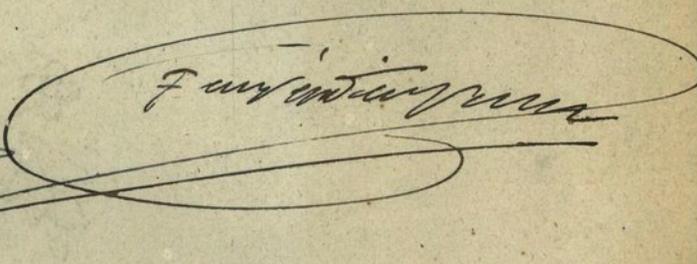
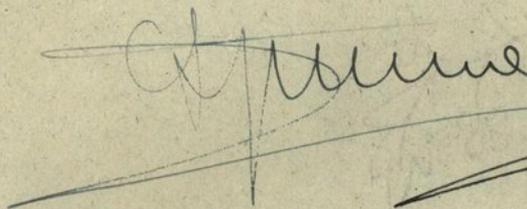
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

Zaragoza

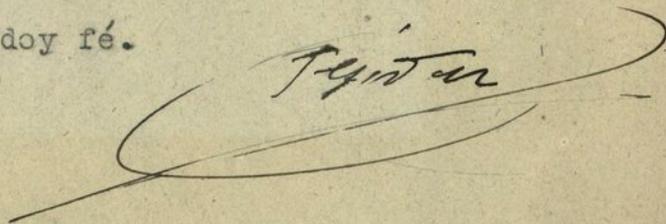
Providencia.- Zaragoza a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.; Año de la Victoria.

Por recibido el precedente testimonio, acúcese recibo a la Autoridad Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposicion transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero último, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, tan pronto como este se constituya, dejando la oportuna nota.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certífico.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado en la diligencia anterior; doy fé.



DILIGENCIA . — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *cuatro* de *Septiembre* de mil novecientos *treinta y nueve*.

San Agustín

PROVIDENCIA . — Zaragoza *cuatro* de *Septiembre* de mil novecientos *treinta y nueve*. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. *635*, contra *Apolinar Oribe Aparicio* por el delito de *auxilio a la rebelión*, remítasé, con oficio, al Juez Instructor Provincial de *esta Capital*, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. Santandreu

José Ill^{te} San Agustín

DILIGENCIA . — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Nº 365
Apolinar Orta
Aparicio

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.

I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia nº 365. contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza 192 SEP. 1939
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Mis de San J

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 365

Año 1939

Registro entrada núm. 360

CONTRA

APOLINAR ORIZA APARICIO - MARIA DE HUERVA

Se inició el 12 de Septiembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 6 de Febrero de 1940.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Espan: 365

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 635, contra Apolinar Orisa Aparicio, vecino de María de Obueva, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza H de Septiembre
de 1939. Año de la Victoria.

Juan Goyanave

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza.

No tiene copy 2

DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ. Cabe del Regimiento de Infanteria de Camos Ligeros de Combate Nº 2, Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaída en la causa Nº 635-938, instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra APOLINAR ORIZA APARICIO, y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de Sentencias de la Quinta Region Militar Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON *Eusebio Dolado*

Gamer

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi.

Al 16 AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado, teniendo en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaracion de Estado de Guerra y articulos 238 delCodigo de Justicia Militar y a su virtud se decreta el procesamiento de APOLINAR ORIZA APARICIO, y creyendo el Juez que suscribe, haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial, elevense lo presentes autos en consulta a la Superioridad para la resolucion que proceda.-Zaragoza 6 de Agosto de 1938.-III AÑO Triunfal.- El Juez Instructor.- Ilegible.- Rubricado.

Al 18."ACTA": Comenzada la vista de la causa contra APOLINAR ORIZA APARICIO, y despues de la lectura de las actuaciones sumariales interrogado por el Fiscal declara que el Movimiento le sorprendio en Barcelona.- El Fiscal en su informe me lo considera incurso en un delito de auxilio a la rebelion y pide le sea imputada la pena de veinte años de reclusion menor.-El Defensor en su informe pide sea enviado a un Batallon de Trabajadores.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta deesi tiene algo que exponer a lo que manifestó que nada quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.De todo lo cual en cumplimiento de lo establecido en el articulo 585 delCodigo de Justicia Militar extiendo lapresente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente.- Magallon.- J.M. Cabrera.- Rubricado.

Al 19 "SENTENCIA" En la ciudad de Zaragoza a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia numero seiscientos treinta y cinco contra APOLINAR ORIZA APARICIO, de 29 años de edad soltero, albañil, natural de Valdeconde (Burgos) vecino de Barcelona y antes de Maria de Huerta (Zaragoza) y oidos el Ministerio Fiscal el Defensor y el inculpado y siendo vocal ponente el Oficial 1º honorifico del Cuerpo Juridico Militar D. Jose Luis Bescansa y Gutierrez de Caballos. RESULTANDO: X probado y asi se declara que APOLINAR ORIZA APARICIO, de antecedentes izquierdistas, pues estaba afiliado desde hace varios años a la U.G.T. le sorprendio el Movimiento Nacional en Maria de Huerta (Zaragoza) pueblecito situado en la España liberada, y llegado el mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis se evadio de nanstraje zona pasando a la roja y estableciendo su domicilio en Barcelona donde se dedico a trabajar en la construccion de refugios para la aviacion, ingresando posteriormente y cuando fue llamado su reemplazo en el 5º Batallon de la 116 Brigada roja siendo llevado al frente de Lecera y despues trasladados a varios lugares siendo despues llevados al frente de Teruel posicion de Valdecebros y con motivo de una salida que hizo de una de las posiciones y al intentar volver, los mismos compañeros confundidos, le tiraron volandose obligado a llegar a Valdecabro donde se entrego a nuestras fuerzas. X CONSIDERANDO que los hechos relatados integran una serie de actos materiales que integran el contenido de auxilio a la rebelion y del cual es responsable en concepto de autor el procesado de conformidad con lo dispuesto en el articulo 240 numero 1º sien que sean de apreciar el concurso de circunstancias que pudieran modificar la responsabilidad criminal del procesado.-Visto los articulos 240 nº 1 delCodigo de Justicia Militar y el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.-FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Apolinar Oriza Aparicio como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad a la pena de diez y seis años de reclusion menor con la accesorias de inhabilitacion durante el tiempo de la condena siendole de abono 12 dias de prision preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades de caracte civil

a lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero de 1937.- Asi por esta nuestra
sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon.-Damaso Garcia.-
Hilarión Quintero Roig.- Gregorio Gracia Martin.-Jose Luis Besoansa.- Rubri-
cados.

Al 20 "DECRETO" , del Ilustrisimo Sr, Auditor de Guerra de la Quinta Region
Militar con fecha 19 de Septiembre de 1938, cuya Autoridad luego de analizar
y comparar los hechos declarados probados por el Consejo con los funda-
mentos de Bercho que este considera aplicables a aquellos, asi como tam-
bien manifestar que no existe error manifiesto en la apreciacion de la prue-
ba, ACUERDA prestar su APROBACION a la anterior sentencia, ordenando segui-
damente las diligencias de ejecucion de la misma. Este Decreto esta Firmado
y rubricado asi: Ramiro P. de la Mora; asi como tambien sellado con el de
dicha Auditoria.-

Al 21.- Obra Certificado del Hospital Clinico, en el que certifica la Defun-
cion del interesado.

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal
de Responsabilidad Politial de Zaragoza

extiendo el presente
que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En
Zaragoza a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año
de la Victoria

V.B.

Dojado



Carlos Rubio Fernandez

INFORME DE BIENES

de Aholmar Oriza Amario

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º de 12 de Septiembre de 1939, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Aholmar Oriza Amario, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Además ^{no} se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en natural de Vadobondos (Burgos)

Dios guarde a España y su Caudillo.

Maria de Huerva, a 19 de Septiembre de 1939.
Año de la Victoria.



El Alcalde,
María García

El Cura,



(Firmas y sellos correspondientes)
El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

Antequero Luis Antonio
Mateo



El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Ramon Romero

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno». De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

3640
Núm. 1007



Jefatura del Servicio Nacional
de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso

Oficial de Orujo

Aparece

INFORME

En la actualidad no consta
en que Prisión se encuentra

Vitoria 26

de

Octubre

de 1934

Año Triunfal de Kulture

El Jefe del Registro,

Godofredo Lopez Prieto

PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos treinta
JUEZ SR. SAN PIO - y nueve.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 635, unanse en cabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.
Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En esta fecha queda unida la orden y acuse de recibo
Doy fé.

[Handwritten signature]

OTRA.-Zaragoza a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-
Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el número 2º del artículo 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculcado, se remiten los Edictos correspondientes., y del Servicio Nacional, Penal donde se encuentra. Doy fé.

[Handwritten signature]

OTRA.-Zaragoza a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.
Con esta fecha se reciben y unen, informes relativos a los bienes del expedientado, emitidos por las Autoridades mencionadas en el número 2º del artículo 48 de la Ley. Doy fé.

[Handwritten signature]

OTRA.-Zaragoza a diez de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.
Con esta fecha se interesa nuevamente de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, Penal donde cumple condena el expedientado. Doy fé.

[Handwritten signature]

OTRA.-Zaragoza a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.
Con esta fecha se recibe y une, ficha de la Dirección General de Prisiones, en la que dice, no constar Prisión donde se halla el expedientado. Doy fé.

[Handwritten signature]

OTRA.-Zaragoza a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-
Con esta fecha se interesa de la Prisión de esta Capital, lugar donde actualmente se encuentra cumpliendo condena el expedientado. Doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Zaragoza a Veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une oficio de la Prisión de esta Capital manifestando que el expedientado no se encuentra en dicho Establecimiento;

Doy fé

M. Frenabueno

OTRA.-Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Con esta fecha se interesa del Comandante del puesto de la Guardia Civil lugar donde se encuentra cumpliendo condena el expedientado;

Doy fé

M. Frenabueno

OTRA.-Zaragoza a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, manifestando ignorar el paradero del expedientado.

Doy fé.

M. Frenabueno

OTRA.-Zaragoza a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Apareciendo del testimonio de la sentencia dictada contra el expedientado que obra la folio 2 de este expediente, que el expedientado APOLINAR ORIZA APARICIO, falleció en el Hospital Clínico, con esta fecha se interesa del Juzgado Municipal de esta Capital certificado de defunción del mismo.

Doy fé.

M. Frenabueno

OTRA.-Zaragoza a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une oficio del Juzgado Municipal nº1 de esta Capital, manifestando no constar en los libros Registro del mismo, inscripción de defunción del expedientado.

Doy fé.

M. Frenabueno

OTRA.-Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se extiende para hacer constar que en las páginas 521 y 1.530 de fechas 15 de Septiembre y 9 de Octubre respectivamente, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

Doy fé.

M. Frenabueno

OTRA.-Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa del Jefe de los Servicios Sanitarios de esta Capital certificado de defunción del expedientado.

Doy fé.

M. Frenabueno



PRISIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 17713

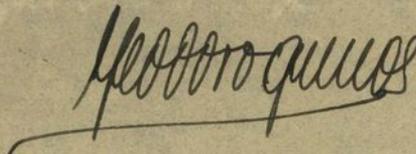
6

Tengo el honor de manifestar a V.S. en contestación a su comunicación de fecha 13 del actual, que APOLINAR ORIZA APARICIO, no se halla en este Establecimiento.


Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 19 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria



Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas.

PLAZA



Dando cuenta de cómo
varee cual es el pretal
paradero de Apolinar Ori-
ta Aparicio

En contestación a mi escrito
fecha 25 del actual y para
en unión al expediente n.º 360
seguido a Apolinar Orieta A-
paricio, tengo el honor de par-
ticipar a V. S. que en este
punto no se tiene noticia don-
de se encuentra actualmente
el referido individuo ni de
las gestiones practicadas o
que se podrán averiguar; muy
al campo empujé desde este
pueblo en los primeros días del
Honorable Movimiento Nacional
y hasta el día de la fecha
no se ha tenido noticia al-
guna de su paradero, de-
tenerse alguna noticia indi-
cando donde se halla se co-
municará con urgencia a este
Tribunal.

Dies

guarde a V. S. muchos años.

Mania 30 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Comandante de Puerto

Montagudo Lacortan

Mate

Señor Jefe Instructor Provincial del Tribunal de
Responsabilidades Políticas

Laragona.

360

J

JUZGADO MUNICIPAL
NÚMERO UNO

ZARAGOZA



En contestación a su oficio
fecha 5 del actual tengo el
honor de participar a V. que
se han examinado los libros
de este Registro Civil desde
1º de Enero de 1936 hasta el
día de hoy y no se ha encon-
trado ninguna inscripción
de defunción referente a Apo-
linar Orita Aparicio

Es que a V. se ab
Zaragoza 11 Diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez municipal

[Signature]

A Jefe del Juzgado instructor Provin-
cial de Responsabilidades Políticas en
esta Plaza



9
10

TELEGRAMA POSTAL Núm. 18324

Zaragoza 29 de diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Director de los Servicios Sanitarios Médicos
al Sr. Juez Instructor del Juzgado Instructor Provincial
Avenida de Mola nº 40, 1º

ZARAGOZA

En contestación a su escrito defecha 21 del actual, adjunto remito a V. Certificado de defuncion perteneciente al soldado APOLINAR ARIZA APARICIO, que me interesa en su citado escrito.



EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

Alfonso Valero

sta en la documentación
amiento del extinguido
18 de Octubre de 1,938
soldado prisionero APOLI
te del Campo de San Juan
de base de craneo, fractu
tura de columna vertebral
ia 24 del mismo mes y
rero, Cuadro 66, sepultura
ido el presente en Zara-

goza a veintiocho de Diciembre de mil novecientos
treinta y nueve.

Año de la Victoria



[Signature]

ON ADRIAN GAVIN BUENO TENIENTE CORONEL MEDICO DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR Y DIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA(CENTRAL)

CERTIFICA: que segun consta en la documentación existente en este Establecimiento del extinguido Hospital Clínico, con fecha 18 de Octubre de 1,938 ingresó en dicho Centro el soldado prisionero APOLINAR ARIZA APARICIO; procedente del Campo de San Juan de Mozarrifar, con fractura de base de craneo, fractura de 3ª y 4ª costilla, fractura de columna vertebral (gravísimo) falleciendo el día 24 del mismo mes y año, siendo enterrado en Torrero, Cuadro 66, sepultura 229, el día

Y para que conste expido el presente en Zaragoza a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria

[Handwritten signature]



11

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Juzgado, obrante al folio nº 1, contra APOLINAR ORIZA APARICIO, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran al folio nº 3.

Habiendo fallecido el encartado según consta al folio 10, y careciendo de bienes no se han hecho las prevenciones que reseña el art. 49 de la Ley.

De lo actuado resulta que el expedientado APOLINAR ORIZA APARICIO, no poseía bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 15 de Septiembre y 9 de Octubre último respectivamente aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art 4º de la Ley por haber sido condenado en 27 de agosto de 1.938, por la jurisdicción militar a la pena de 16 años de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creiendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarenta.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Manuel de Sanjurjo

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé

M. Fernández



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 365
Apolinar Oriza Aparicio

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza a 6 de Febrero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



huir de punt

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Z a r a g o z a

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinti-*
meses de *Abril* de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintinueve* de *Abril* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza tres de Mayo de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

9.ª Santandreu
Martín
Ferrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Apolinar Oriza Aparicio, su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Maria de Hueroa, interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José Ill.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



ALCALDÍA
DE
MARÍA DE HUERVA
(ZARAGOZA)

Número 256
Negociado 20

En cumplimiento al Telegrama Oficial Postal, ^{23 de mayo} tengo el honor de manifestarle, que Apolinar Ariza Aparicio, cuando estuvo en esta localidad, estaba como soltero, de profesión obrero, sin saber si esta obligado al sostenimiento de alguna persona o personas, ignorando los signos exteriores de riqueza del mismo, por cuanto el tiempo que permaneció aquí, fue al trabajo del campo, y de la Via ferrea.

Dios guarde a V. S. muchos años,
María de Huerva 15 de Mayo de 1940.
El Alcalde.

Martín García



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de ----- ZARAGOZA. -----

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza doce de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Apolinar Oriza Aparicio de Maria de Huerva

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Apolinar Oriza Aparicio de Maria de Huerva por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL**

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

E. dictos

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Mayo de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

MARIA DE HUERVA

TEXTO:

Notifique V. al encartado APOLINAR ORIZA APARICIO,
o sus familiares, que este Tribunal, en
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el
expediente seguido al mismo con el número 3654
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de
19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a
V. para su cumplimiento y devolución con las dili-
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.^a

EL SECRETARIO,

Jose Illa San Agustín



VIDENCIA.- En virtud al precedente telegrama Postal
no puede notificarse al encartado Apolinar
Oriza Aparicio ni a sus familiares, por no
residir ninguno de ellos en esta localidad,
se devuelve a su precedencia.

Lo manda y firma el sr. Juez municipal
Don Pablo de Baya Galvez en Maria de Huerva
a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuare
ta y dos.

D. S. O.



Pablo de Baya

El secretario.

DILIGENCIA. Seguidamente queda cumplido lo que or
dena la providencia anterior de que certi-
fico.

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal, por acreditarse que el encartado Apolinar Oriza Aparicio se halla en ignorado paradero, así como no existen parientes próximos del mismo, doy fé.- Zaragoza *veintinueve* de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

A. Pina

ACUERDO) Zaragoza *veintinueve* de Agosto de mil
Señores)
Tejada) novecientos cuarenta y dos.

Barroeta) Dada cuenta; únase al expediente de su razón el an-
Miranda) terior telegrama postal y desconociéndose el paradero
del encartado, así como el de sus parientes mas próxi-
mos, notifíquese ^{el auto} ~~la sentencia~~ recaída en este expediente por
medio de los correspondientes edictos que se publicarán en
los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Lo acordaron los señores del margen y firma el
Sr. Presidente, certifico.

Tejada

A. Pina

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado, certifico.

A. Pina

PROVIDENCIA .- Zaragoza a veintitres de Marzo de mil novecientos

Señores cuarenta y tres.

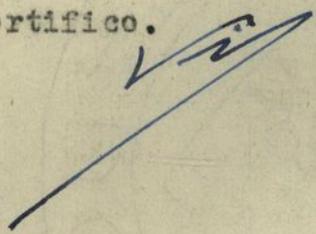
Villar.

Tejada.

Barroeta.

No habiéndose publicado hasta la fecha los edictos interesados en la providencia anterior, reproduzcase éstos de nuevo y remítase para su publicación a los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



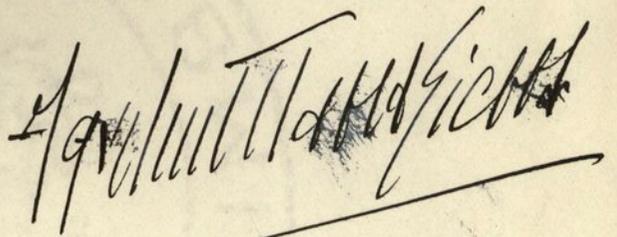
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Septiembre de mil nove-
Señores.- cientos cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Agustín Tardío', is written over a horizontal line. The signature is slanted and somewhat stylized.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.